

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benavites

2026/11148 Anuncio del Ayuntamiento de Benavites sobre la aprobación definitiva del Reglamento Regulator de la Cesión de Uso del Salón de Actos.

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benavites de fecha de 3 de julio de 2026, referido a la aprobación inicial del Reglamento para la cesión de uso del Salón de Actos del Ayuntamiento de Benavites, publicado al BOP n.º 133 de 15/07/2026 sin que se haya presentado ninguna reclamación, este acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con el cual dispone en el artículo 17.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la ordenanza.

VER ANEXO

Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente ordenanza reguladora, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo con el texto íntegro de la Ordenanza al Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 LJCA).

Benavites, 3 de septiembre de 2026.—El alcalde-presidente, Carlos Gil Santiago.





FIRMADO POR

El Alcalde de Benavites
Carlos Gil Santiago
03/09/2026



NIF: P4605200G

Contabilidad

Expediente 2871801N

REGLAMENTO PARA LA CESIÓN DE USO DEL SALÓN DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVIDES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones de cesión y uso temporal del Salón de Actos municipal del Ayuntamiento de Benavites para la realización de actos privados de carácter social, familiar o cultural por parte de vecinos del municipio.

Artículo 2. Personas autorizadas para solicitar el uso

1. Únicamente podrán solicitar la cesión del Salón de Actos las personas mayores de edad empadronadas en el municipio de Benavites.
2. La persona solicitante deberá estar presente en el evento para el que se solicita el Salón y será responsable del cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento, así como de los posibles daños o perjuicios ocasionados durante el tiempo de cesión del local.
3. El Ayuntamiento podrá requerir la acreditación del empadronamiento mediante consulta al Padrón Municipal.

Artículo 3. Solicitud y autorización

1. La solicitud deberá presentarse por registro de entrada del Ayuntamiento con una antelación mínima de 7 días naturales respecto a la fecha prevista de uso.
2. La autorización corresponderá a la Alcaldía o concejalía delegada.
3. La concesión estará supeditada a la disponibilidad del local y al cumplimiento de las condiciones establecidas en este reglamento.
4. El Ayuntamiento podrá denegar motivadamente cualquier solicitud por razones de interés público, seguridad, mantenimiento o incompatibilidad con actividades municipales.

Artículo 4. Preferencia del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento tendrá preferencia absoluta y prioritaria sobre el uso del Salón de Actos para la realización de actividades institucionales, culturales, educativas, sociales o de interés municipal.
2. En caso de necesidad sobrevenida debidamente justificada, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto una autorización previamente concedida, comunicándolo a la persona interesada con la mayor antelación posible.
3. En estos casos, se procederá a la devolución íntegra de la fianza abonada, sin que haya lugar a ningún otro tipo de indemnización.

Artículo 5. Fianza

1. Para hacer efectiva la reserva será obligatorio el depósito previo de una fianza de 150 euros.
2. La fianza responderá de:
 - * La correcta limpieza del local.
 - * Los daños ocasionados en las instalaciones o mobiliario.
 - * El incumplimiento de las condiciones de uso establecidas.
3. La devolución de la fianza se realizará una vez comprobado por los servicios municipales el



AYUNTAMIENTO DE BENAVIDES

Código Seguro de Verificación: QTAA AA4D 4QNL 7NKX H27T

Anuncio BOP - SEFYCU 8565038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benavites.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 4





FIRMADO POR

El Alcalde de Benavites
Carlos Gil Santiago
03/09/2026



NIF: P4605200G

Contabilidad

Expediente 2871801N

correcto estado del local.

4. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá retener total o parcialmente la fianza, sin perjuicio de exigir responsabilidades adicionales si los daños superaran dicho importe.

Artículo 6. Condiciones de uso

Las personas autorizadas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Mantener en todo momento un comportamiento cívico y respetuoso.
- Dejar el local, aseos y dependencias utilizadas en perfecto estado de limpieza y orden.
- Hacer un uso adecuado del mobiliario e instalaciones municipales.
- Evitar que se produzcan daños, alterar elementos fijos del local o realizar actividades peligrosas.
- A las 23:30 horas deberá cesar completamente cualquier tipo de música o emisión sonora que pueda generar molestias.
- El local deberá quedar totalmente desalojado antes de las 00:00 horas.
- Excepcionalmente, podrá permanecer alguna persona realizando labores de limpieza tras las 00:00 horas, siempre que se desarrollen sin producir ruidos extraordinarios ni molestias al vecindario.
- La persona autorizada será responsable de respetar la normativa sobre convivencia ciudadana, ruidos y seguridad.

Artículo 7. Prohibiciones

Queda expresamente prohibido:

- Ceder o subarrendar el uso del local a terceras personas.
- Superar el aforo autorizado del salón.
- Introducir materiales peligrosos o inflamables.
- Utilizar equipos de sonido o música fuera del horario permitido.
- Permanecer en el local fuera de los horarios autorizados.

Artículo 8. Responsabilidad

- La persona solicitante asumirá toda responsabilidad derivada del uso del local durante el periodo autorizado.
- El Ayuntamiento no responderá de pérdidas, robos o daños sufridos por objetos personales o materiales introducidos en el recinto.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

- El incumplimiento de las normas previstas en este reglamento podrá comportar:

- * La pérdida total o parcial de la fianza.
- * La prohibición temporal de volver a solicitar el uso del local.



AYUNTAMIENTO DE BENAVIDES

Código Seguro de Verificación: QTAA AA4D 4QNL 7NKX H27T

Anuncio BOP - SEFYCU 8565038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benavites.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 4





FIRMADO POR

El Alcalde de Benavites
Carlos Gil Santiago
03/09/2026



NIF: P4605200G

Contabilidad

Expediente 2871801N

* La exigencia de indemnización por daños y perjuicios.

2. Tendrán consideración de infracciones graves:

* Los daños intencionados.

* El incumplimiento reiterado de los horarios.

* La generación de molestias vecinales.

* La cesión del local a terceras personas

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa



AYUNTAMIENTO DE BENAUTES

Código Seguro de Verificación: QTAA AA4D 4QNL 7NKX H27T

Anuncio BOP - SEFYCU 8565038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benavites.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 4

